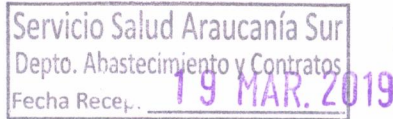


Ref.: Fija Arancel por evaluación de protocolos de evaluación por el Comité de ética científica para el año 2019.

FPH/PUG



RESOLUCION EXTA. Nº 01505

TEMUCO, 15 MAR 2019

VISTOS; estos antecedentes:

1. Norma Técnica Nº 57 sobre regulación de la ejecución de Ensayos Clínicos que utilizan productos farmacéuticos en seres Humanos de mayo de 2001, aprobado por Res Exenta Nº 952/2001 del Ministerio de Salud.
2. Resolución exenta Nº 7158 de fecha 05.09.2017 que aprueba nuevo reglamento interno del Comité de Ética del Científico del SSAS.
3. Ordinario Nº8 de fecha 31.01.2019 del jefe de la Unidad de Bioética al Director del SSAS que solicita dictar resolución fijando arancel por revisión de protocolos de investigación por el Comité de Ética del Científico del SSAS

CONSIDERANDO

- Que la Norma Técnica Nº 57 sobre regulación de la ejecución de Ensayos Clínicos que utilizan productos farmacéuticos en Seres Humanos del Ministerio de Salud, establece entre los requisitos que deben cumplir los patrocinantes de estudios clínicos con agentes farmacológicos en seres humanos la **Cancelación del arancel correspondiente a los gastos de evaluación del protocolo fijado por la autoridad.**
- Que el Reglamento interno del Comité de Ética del Científico del SSAS, aprobado por Resolución exenta Nº 7158 de fecha 05.09.2017, exige a los ensayos clínicos presentados al comité para ser evaluados, acompañar copia de depósito o transferencia electrónica por el pago de los derechos según resolución exenta del DSSAS que fija aranceles.
- Que por Ordinario de Vistos 3 del jefe de la Unidad de Bioética al Director del SSAS se solicita dictar resolución fijando arancel por revisión de protocolos de investigación por el Comité de Ética del Científico del SSAS en **\$940.000.-.**

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
2. D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud
3. Ley 18.834 Estatuto Administrativo de los funcionarios de la Administración del Estado.
4. Decreto Nº 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución Nº 1600/08 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

**1. Fijase** en la suma de **\$940.000.-** el arancel a pagar por los patrocinantes de estudios clínicos con agentes farmacológicos en seres humanos para la evaluación del protocolo de investigación por parte del Comité de Ética del Científico del SSAS para el año 2019.

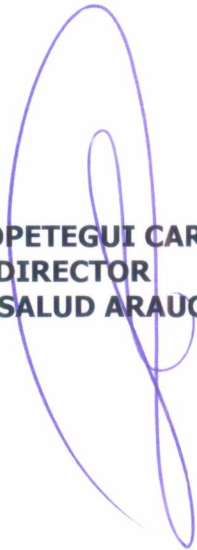
**2. NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Bioética y al Comité de Ética del Científico del SSAS, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web del Servicio por parte de la Unidad de Bioética del SSAS.

## ANOTESE Y NOTIFIQUESE



**D. RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



Nº 385/13.03.2019

**DISTRIBUCION:**

- Unidad de Bioética
- Comité de Ética del Científico
- Dpto. Jurídico
- Archivo